

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA, DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES “MISLATA TE BECA”.

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de dieciocho (18) becas de prácticas formativas destinadas a estudiantes de las enseñanzas oficiales y que cumplan los requisitos indicados en la Base Tercera de esta convocatoria, para su formación en el ámbito local por medio de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, en aquellas especialidades de interés para esta Entidad Local que figuran en el Anexo I de estas Bases.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiadas íntegramente por el Ayuntamiento de Mislata. Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional correspondiente. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto que sea por causa debidamente justificada, a cuyo efecto aportará la pertinente acreditación. El personal becario no tendrá derecho a vacaciones ni a días por asuntos propios.

No pudiendo superar los 5 días hábiles de falta sin justificar, en toda la duración de la beca, o de compensación por no asistencia, salvo que sea por razones del Servicio.

La duración máxima de las becas será de dos meses, preferentemente Julio y Agosto de 2019, siendo la duración mínima de 15 días. La dedicación semanal será de 20 horas máximo.

Si el o la becario decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC). Obligatoriamente, deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el o la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

En tal caso de renuncia, salvo que sea por motivos de trabajo con contrato laboral o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán disfrutar de beca igual o similar en este Ayuntamiento, durante los próximos 4 años.

BASE TERCERA. Requisitos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer la vecindad administrativa en el Municipio de Mislata (requisito que debe cumplirse con una antelación de seis meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia).

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse estudiando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional (Medio o Superior) o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o Máster oficial impartido por las Universidades, de las relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases o Máster relacionado con titulación universitaria solicitada.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

5.- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral regular durante el periodo de disfrute de la beca, relacionada con la formación de acceso a esta beca y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de las personas responsables de este Ayuntamiento.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes, tendrán preferencia aquéllos que no hayan resultado beneficiarios de Becas iguales o similares (La Dipu Te Beca) en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

En el supuesto de presentar también la solicitud al programa "La Dipu Te Beca 2019", será suficiente para participar en el proceso de selección de esta convocatoria "Mislata te Beca 2019" con presentar la documentación acreditativa de méritos junto

a una de ellas, indicando la intención de tomar parte en ambos programas, si cumple los requisitos exigidos para ello.

4.1.- Plazo de presentación. - El plazo de presentación de solicitudes, así como para presentar documentos actualizados o para completar las ya presentadas, será de **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Las solicitudes se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Mislata www.mislata.es, así como en los registros municipales.

4.2.- Registro de las solicitudes. - Las solicitudes deberán presentarse, de lunes a viernes, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Agencia de Desarrollo Local (C/ Antonio Aparisi, 4 y 6) de 8:30 a 13:30 h.

Igualmente se podrán presentar, en el mismo horario, en el Registro general del Ayuntamiento de Mislata (Plaza Constitución, 8. Mislata)

Así como por la Sede Electrónica (<https://mislata.sedipualba.es>) a través de la instancia general, adjuntando toda la documentación justificativa.

En el caso de no presentar la solicitud en ninguno de los registros mencionados, es imprescindible que el o la solicitante envíe el mismo día o dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, un mail a adl@mislata.es adjuntando la copia registrada con la fecha y modo de remisión de la documentación exigida, así como toda la documentación a presentar, escaneada. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión y no valoración de los méritos.

Las solicitudes recibidas fuera de plazo o por otros medios distintos en los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPAC, serán rechazadas.

4.3.- Documentación. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la Base Tercera y de los méritos que se alegan según Base Quinta. Para acreditar los requisitos y méritos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente DOCUMENTACIÓN original:

- DNI o documentación acreditativa equivalente.
- La vecindad administrativa en Mislata se comprobará de oficio por la administración.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales (matrícula, certificado emitido por el centro, ...), donde conste:
 - Tipo de enseñanza, titulación y especialidad.
 - Curso
 - Centro educativo.
- Expediente académico solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes, donde conste claramente la nota media. En el caso de estudiantes de primer curso de ciclo formativo, aportarán certificado de notas del primer semestre en el mismo plazo indicado anteriormente.

Los extractos o fotocopias del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria mencionados en este apartado, se admitirán con carácter

provisional, estando sujetos en todo caso a una posible revisión posterior por la Comisión de Valoración.

- Declaración de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, en los términos indicados en la Base Tercera sobre Requisitos, lo que se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de inscripción en el programa de prácticas.
- Original y fotocopia o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos (documentación especificada en la Base 5ª).

BASE QUINTA.- Valoración de los méritos

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud. Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

A.- Expediente académico: (hasta un máximo de 15 puntos)

1.- Curso que se está realizando o créditos superados, hasta un máximo de 7 puntos.

- Para estudiantes de Ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio:
 - Matrícula de 1r. curso CFM: 2 puntos
 - Matrícula de 2º curso CFM: 3 puntos
- Para estudiantes de Ciclos Formativos de formación profesional Grado Superior:
 - Matrícula de 1r. curso de CFS: 4 puntos
 - Matrícula de 2º curso de CFS: 5 puntos
- Para estudiantes universitarios:
 - 60 créditos o menos, 3 puntos
 - De 61 a 120 créditos, 4 puntos
 - De 121 a 180 créditos, 5 puntos
 - Más de 180 créditos, 6 puntos
 - Estar matriculado en Master Oficial Universitario, 7 puntos
(en este supuesto deberá presentarse además la acreditación de la titulación universitaria previa)

2.- Nota media del expediente académico aportado, (hasta un máximo de 8 puntos).

Dichos puntos concederán siguiendo el criterio de proporcionalidad. Si esta información no aparece en el documento aportado, la Comisión de Valoración no lo considerará y por tanto no puntuará en este mérito.

B.- Conocimientos de Valenciano: (hasta un máximo de 9,96 puntos).

Deberá aportarse acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la *Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià*, con arreglo a la siguiente escala:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes niveles, valorando a razón de 1,66 puntos por cada uno de ellos.

Niveles y orden: A1-A2-B1-B2-C1-C2.

Si se poseen varios niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación, es decir, si se está en posesión del nivel C2 su puntuación por este criterio será de **9,96 puntos** (1,66 x 6 niveles) y si se tratase del A2 le corresponderían 3,32 puntos (1,66 x 2 niveles) y así sucesivamente).

C.- Formación complementaria: (hasta un máximo de 5 puntos).

Se tendrán en cuenta en este apartado única y exclusivamente las titulaciones distintas a aquella por la cual el solicitante opte a la beca en cuestión:

- Por estar en posesión de la titulación correspondiente a Grado, Licenciatura o Master2 puntos.
- Por estar en posesión de la titulación correspondiente a una Diplomatura1,5.- puntos.
- Por estar en posesión de titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad Nivel 31 punto.
- Por estar en posesión de titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad de Nivel 20,5 puntos.

D.- Situación socio-económica: (hasta un máximo de 30 puntos).

D.1.- Situación socioeconómica en cuanto a empleo y prestaciones:

Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan con él o la solicitante. La valoración se realizará con arreglo a la siguiente escala:

- Un miembro se encuentra en situación de desempleo y percibe prestación por desempleo o subsidio..... 5 puntos.
- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y los dos perciben prestación por desempleo o subsidio..... 8 puntos
- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y sólo uno percibe prestación por desempleo o subsidio.....10 puntos
- Un miembro se encuentra en situación de desempleo y no percibe ningún tipo de prestación o subsidio.....14 puntos
- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y no perciben ningún tipo de prestación o subsidio..... 17 puntos.

Para la valoración de éste mérito, se deberá presentar Libro de Familia o resolución que acredita la situación de convivencia, así como los siguientes certificados:

- Certificado de Situación Laboral, expedido por el LABORA, acreditativo de la situación de desempleo.
- Certificado de Perceptor / no Perceptor de Prestaciones y/o Subsidios, expedido por el SEPE, acreditativo de ser beneficiario o no de prestaciones y/o subsidios de desempleo.

D.2.- Discapacidad:

Por grado de discapacidad del solicitante o miembro de su unidad familiar igual o superior al 33 % por ciento..... 5 puntos.

Para acreditar esta situación se deberá aportar certificado vigente expedido por la Administración competente en donde se especifique el grado de discapacidad.

D.3.- Por ser integrante de una familia numerosa:

- Familia numerosa especial..... 3 puntos.
- Familia numerosa general.....2 puntos.

Para la valoración de este mérito, se deberá acreditar con el original del carné individual de familia numerosa EN VIGOR expedido por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

D.4.- Por formar parte de una familia monoparental..... 5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado vigente de dicha circunstancia, expedido por el órgano competente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

E.- No haber disfrutado de esta beca con anterioridad en el mismo o en el programa de estudiantes Dipu te Beca (15 puntos)

- No haber disfrutado de esta beca con anterioridad.....15 puntos

F.- Otros méritos a fijar por el Ayuntamiento (hasta un máximo de 5 puntos)

- F.1.- Experiencia en voluntariado..... 2,5 puntos.
Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado suscrito por el Presidente o Secretario de la entidad donde consten realizadas las labores voluntarias que realiza y desde cuándo.
- F.2.- Por haber realizado prácticas formativas no remuneradas durante los dos últimos cursos académicos (2016-17 y/o 2017-18) en algún departamento del ayuntamiento de Mislata..... 2,5 puntos.
Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado suscrito por el Responsable del Departamento donde fueron realizadas las prácticas, el período de las mismas y en qué consistieron éstas.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el

hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que propondrá a la Alcaldía la aprobación de las valoraciones efectuadas y que estará integrada por los siguientes miembros de esta Entidad:

Presidente/a: el o la vocal de mayor edad.

Vocales:

- Representante del Servicio de Bienestar Social.
- Representante del Departamento de Juventud.
- Un/a funcionario/a del Departamento de Recursos Humanos.
- Un funcionario/a del Departamento de Urbanismo
- Un funcionario/a del Servicio de Promoción Económica y Consumo.

Secretaría: Funcionario/a de la ADL.

Igualmente se procederá a nombrar suplentes para la constitución de la Comisión Evaluadora, que serán igualmente nombrados de entre el personal de los Departamentos mencionados.

La composición de la Comisión y la designación de sus miembros se realizará mediante resolución y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, antes de la valoración de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados; así como podrá contar con el apoyo de personal auxiliar en las tareas administrativas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, del **listado de baremación provisional**, con el desglose parcial y total de los puntos obtenidos, concediéndose un plazo de reclamaciones de 1 día hábil, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en los términos indicados.

La Comisión de Valoración resolverá las reclamaciones presentadas en su caso, devengando automáticamente en definitivo, si no se presentara ninguna o las presentadas fueran desestimadas y procederá a elevar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las becas para su dictamen y aprobación por Resolución de Alcaldía, con arreglo a las titulaciones solicitadas por los distintos Servicios de este Ayuntamiento, por orden riguroso de puntos obtenidos por los aspirantes en cada una de ellas.

Aprobada la mencionada propuesta de la Comisión de Valoración por la Alcaldía-Presidencia de esta Entidad, se publicará en los Tablones de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, el **listado de baremación definitiva** de aspirantes beneficiarios y reservas, distribuidos entre grupos de titulación demandada.

La entidad local nombrará una o varias personas responsables, tutores o tutoras, que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, relacionada con la Formación de acceso a esta beca y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de las personas responsables de este Ayuntamiento. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2.- La participación de las y los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.
- d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.
- e) Acudir todos los días de prácticas a las dependencias municipales que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda, sin causa justificada, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de **20 horas** semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, con una duración mínima de 15 días.

BASE OCTAVA.- Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2413.481.00 y 2413.160.00 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2019.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 19.742,76 € con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.

BASE NOVENA.- CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Mislata, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.